

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, POR EL QUE SE TIENEN POR NO ADMITIDOS A DIVERSOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El Comité Técnico de Evaluación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo quinto, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo quinto, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 60. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;"

- II. Que mediante Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 16 de febrero de 2023, se integró el Comité Técnico de Evaluación por las siguientes personas:

- Mtra. María Esther Azuela Gómez.
- Dr. Sergio López Ayllón.
- Dr. Ernesto Isunza Vera.

- Dra. Araceli Mondragón González.
- Lic. Enrique Galván Ochoa.
- Lic. Evangelina Hernández Duarte.
- Lic. Andrés Norberto García Repper Favila.

III. Que la Cámara de Diputados aprobó el 14 de febrero de 2023, la Convocatoria pública para el proceso de elección de las personas aspirantes que ocuparán los cargos de una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y tres cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.

IV. Que la Convocatoria en la Etapa Primera. "Del registro de las y los aspirantes", numeral 2 incisos b) e i) establecen que:

"b) Exposición de motivos de su aspiración, con una extensión no mayor a 10 cuartillas (fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5);"

"i) Un ensayo de autoría inédito, en relación con la función estatal del Instituto Nacional Electoral y su contribución a la democracia, así como de los retos que enfrenta."

V. Que la Convocatoria en la Etapa Primera. "Del registro de las y los aspirantes", numeral 3, establece que *"antes de que se proporcione el acuse de recibo electrónico, la persona aspirante toma conocimiento de que **una vez entregado no se podrá modificar la documentación** que se haya registrado previamente y que el acuse de recibo electrónico tiene como propósito acreditar la entrega de documentación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria"*.

VI. Que la exposición de motivos y el ensayo son dos elementos que se tomarán en cuenta para la evaluación de idoneidad y su ponderación corresponde cada uno al 30% de su valor.

VII. Que, en particular, la exposición de motivos y el ensayo servirán para valorar, entre otros elementos, autonomía e independencia, virtudes y valores y ética profesional, vocación para el servicio público, la claridad y calidad de la expresión escrita, la capacidad de argumentación y la capacidad de detección de problemas y soluciones del sistema electoral de las y los aspirantes, según lo establece el numeral VI de la tercera fase evaluación específica de la idoneidad de la Convocatoria.

- VIII.** Que la Convocatoria estableció como plazo máximo para que las personas aspirantes entregaran digitalmente su documentación el 23 de febrero de 2023.
- IX.** Que el sistema para recibir los documentos requería a las personas aspirantes asegurar que los documentos que se entregaron estaban completos.
- X.** Que antes de que se proporcionara el acuse de recibo electrónico, las personas aspirantes tomaron conocimiento de que una vez entregados no sería posible modificar la documentación entregada, según lo establece el numeral 3 de la Etapa Primera. "Del registro de las y los aspirantes" de la Convocatoria.
- XI.** Que durante la primera fase de la evaluación de las y los aspirantes, las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación realizaron una revisión exhaustiva de los expedientes recibidos para verificar su conformación.
- XII.** Que en esta revisión se advirtió que personas aspirantes no acompañaron documento alguno, o en lugar del ensayo entregaron hojas en blanco, cartas dirigidas al Comité u otros documentos que claramente son distintos a un ensayo de autoría inédito. Asimismo, se presentaron situaciones en donde no entregaron documento con relación a una exposición de motivos. Y en un caso en específico se entregó un ensayo en-coautoría, situación que no corresponde a los parámetros establecidos en la Convocatoria.
- XIII.** Que si bien la Convocatoria establece que las personas a quienes falten documentos serán prevenidas para que se subsanen dichas omisiones, la interpretación sistemática del proceso de revisión de documentos obliga a interpretarlo en el sentido que se trata de una omisión o de faltas subsanables, es decir, que se identifican fallas en algunos de los elementos sustantivos (vigencia, temporalidad, idoneidad) o formales (certificación, legibilidad, carencia de firma) de los documentos entregados, y no de una extensión del plazo para entregarlos.
- XIV.** Que en el caso concreto las personas aspirantes entregaron intencionalmente, a través del sistema, archivos con documentos en blanco, documentos no idóneos, o bien cartas donde expresan claramente su intención de entregar el ensayo o la exposición de motivos luego de la prevención.

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

- XV.** Que en el caso de prevenirlos por esta situación, el Comité Técnico estaría otorgando a esas personas aspirantes una ventaja indebida respecto de aquellas que sí entregaron en tiempo y forma, pues no se trata de un error subsanable respecto a un documento entregado, sino permitirles entregar fuera del plazo el ensayo de autoría inédita o la exposición de motivos establecidos en la Convocatoria como uno de sus requisitos y que se utilizarán en la etapa de evaluación de la idoneidad de las personas aspirantes.
- XVI.** Que es responsabilidad del Comité Técnico mantener las condiciones de igualdad entre las personas participantes para cumplir el mandato de que las designaciones deben garantizar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo que rigen la función electoral.
- XVII.** Que los casos identificados en los folios siguientes fueron conocidos por el pleno del Comité Técnico en su sesión del 28 de febrero de 2023 y luego de verificarlos se identificaron como faltantes no subsanables:

| | Folio | Nombre | Causa |
|-----|--------------|-----------------------------------|---|
| 1. | 87 | Fabian Cadena Osorio | No entregó ensayo |
| 2. | 92 | Bahar Malek Hernández | No entregó ensayo |
| 3. | 94 | Miguel Ángel Valverde Loya | Documento en otro idioma |
| 4. | 111 | Pedro Minjarez García | No entregó ensayo |
| 5. | 164 | Vicente Espinosa Hernández | Ensayo en co-autoría |
| 6. | 283 | Angela Barrera Romero | No entregó ensayo |
| 7. | 321 | Juan Correa López | Otro documento |
| 8. | 335 | Gonzalo Badillo Moreno | No entregó ensayo |
| 9. | 359 | José Arnoldo Hernández Caballero | No entregó ensayo |
| 10. | 360 | Eduardo Segura Gómez | No entregó exposición de motivos y ensayo |
| 11. | 378 | Marco Antonio Hernández Escamilla | Otro documento |
| 12. | 416 | Norma Velázquez Piedra | No entregó ensayo |
| 13. | 434 | Manuel Martínez Inguanzo | No entregó ensayo |
| 14. | 437 | Raúl Robles Caballero | No entregó ensayo |
| 15. | 454 | Iván Alfonso Martínez Almanza | No entregó ensayo |
| 16. | 474 | Rodrigo Alejandro Ocampo Soria | No entregó ensayo |
| 17. | 538 | Juan Carlos Mena Zapata | No entregó exposición de motivos y ensayo |
| 18. | 546 | Luis Guillermo Saldaña | No entregó ensayo |
| 19. | 547 | Oscar Alfredo Silva Ortiz | No entregó ensayo |
| 20. | 549 | Fernando Emilio Camargo Nava | Otro documento |

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

| | | | |
|-----|------------|------------------------------------|---|
| 21. | 573 | José Luis Montañez Hernández | No entregó ensayo |
| 22. | 577 | Andrea Imaz Escutia | No entregó exposición de motivos |
| 23. | 584 | Andrés Dimas Licona | No entregó ensayo |
| 24. | 586 | Javier Ibarra Acevedo | No entregó ensayo |
| 25. | 595 | María de los Ángeles Perdomo Marín | No entregó ensayo |
| 26. | 600 | Christian Uziel García Reyes | No entregó exposición de motivos y ensayo |
| 27. | 612 | Javier Silva Romero | No entregó ensayo |
| 28. | 625 | Elena Ramos Arteaga | No entregó ensayo |
| 29. | 648 | Armando López Torres | No entregó ensayo |
| 30. | 653 | Irma Ramírez Cruz | Otro documento |
| 31. | 655 | José Manuel Sandoval Hernández | No entregó ensayo |
| 32. | 658 | Adriana Rangel Flores | Otro documento |

Con base en las anteriores consideraciones, el Comité Técnico de Evaluación del proceso de elección de las personas aspirantes que ocuparán los cargos de una consejera presidenta o un consejero presidente y tres cargos de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por **no admitido** el **registro** de las personas aspirantes enunciadas en la Consideración XVII del presente Acuerdo, como aspirantes al proceso para la elección de una consejera presidenta o un consejero presidente y tres consejeras o consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por no haber entregado en tiempo y forma el ensayo y/o la exposición de motivos requeridos en la convocatoria.

SEGUNDO. Comuníquese a los interesados a través del sistema y publíquese este acuerdo en el microsítio del Comité Técnico de Evaluación.

Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN


Mtra. María Esther Azuela Gómez
Integrante


Lic. Enrique Galván Ochoa
Integrante

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN



Lic. Andrés Norberto García
Repper Favila
Integrante



Lic. Evangelina Hernández Duarte
Integrante



Dr. Ernesto Isunza Vera
Integrante



Dr. Sergio López Ayllón
Integrante



Dra. Araceli Mondragón González
Integrante